

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, EN LO SUCESIVO EL "ICAMEX " Y POR LA OTRA PARTE EL C. EZEQUIEL CARRILLO TELLEZ, EN LO SUCESIVO EL "PRODUCTOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1 EL "ICAMEX" DECLARA:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1,13 Y 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON EL DECRETO DE CREACION NUMERO DOSCIENTOS DIEZ, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO, EN FECHA 8 DE JULIO DE 1987, POR LO CUAL LA HONORABLE XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO ESTABLECE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO.
- 1.2 QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL A TRAVES DE LA INVESTIGACION Y CAPACITACION, PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE MEXICO Y AUMENTAR LOS NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL CAMPO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.
- 1.3 QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10, FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO QUE FUE PUBLICADO EN " GACETA DEL GOBIERNO " EL 30 DE ENERO DEL 2015, NUMERO DIECINUEVE; ASI COMO DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN " GACETA DEL GOBIERNO " EL 19 DE ENERO DEL 2015, NUMERO DIEZ.
- 1.4 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL CONJUNTO SEDAGRO S/N, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.

11. EL PRODUCTOR DECLARA:

11.1 QUE ES UNA PERSONA FISICA TAL Y COMO LO ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR CRTLEZ39070409H200, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

11.2 QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION AGRICOLA Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACION Y EJECUCION DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, A LAS CUALES ACEPTA SOMETERSE SIN RESERVA ALGUNA.

11.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE DR. FERNANDO MORENO NUMERO 505 CODIGO POSTAL 50150 COL SAN SEBASTIAN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

11.4 QUE CONOCE LA LEY SOBRE PRODUCCION, CERTIFICACION Y COMERCIALIZACION DE SEMILLAS DE MAIZ, ASI COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU PRODUCCION.

11.5 ESTAR EN POSESION DE UNA SUPERFICIE DE 20.0 HECTAREAS, EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, DE TERRENOS DE PUNTA DE RIEGO DEL RANCHO SANTA ROSALIA, DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC ESTADO DE MEXICO.

11.6 SE OBLIGA A PRODUCIR EN COORDINACION CON EL ICAMEX, DURANTE EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2016, LA SEMILLA DEL CULTIVO DE MAIZ DE LA VARIEDAD ICAMEX-M10, EN CATEGORIA DECLARADA.

11.7 QUE CONOCE LA CAPACIDAD, SOLVENCIA Y LA EXPERIENCIA QUE TIENE EL ICAMEX Y ES SU DESEO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO.

111. DE LAS PARTES

UNICO: CONFORMES LAS PARTES CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO ES INCENTIVAR LA PRODUCCION DE SEMILLA DE MAIZ EN EL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA COORDINACION ENTRE EL "ICAMEX" Y EL "PRODUCTOR".

SEGUNDA. EL "ICAMEX" APORTARA 500 KILOGRAMOS DEL DE LA VARIEDAD DE ICAMEX-M10, MISMO QUE FUE PRODUCIDO, DURANTE EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2013,.

EL MONTO TOTAL DE LOS PROGENITORES QUE SE MENCIONAN EN EL PARRAFO ANTERIOR Y TOMANDO COMO REFERENCIA LOS PRECIOS AUTORIZADOS AL ICAMEX DURANTE EL PRESENTE CICLO AGRICOLA, ES EL SIGUIENTE:

PRODUCTO	ORIGEN	UBICACIÓN	VOLUMEN	PRECIO	MONTO
			(KG)	(\$/KG)	(\$)
ICAMEX-M10	TIAC/13	CITT Rancho	500	40.00	20000.00

TERCERA. "EL PRODUCTOR" APORTARA 20.0 HECTAREAS DEL TERRENO DESCRITO EN LA DECLARACION 11.5 DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO LA PREPARACION DE DICHA SUPERFICIE, EL RIEGO, MANO DE OBRA, COSTOS DE INSUMOS(FERTILIZANTE, HERBICIDA, DIESEL, ETC.), ASI COMO GASTOS IMPREVISTOS DERIVADOS DEL CULTIVO.

CUARTA. "EL PRODUCTOR" REINTEGRARA AL "ICAMEX" LA CANTIDAD DE 2000 KG. DE SEMILLA DE LA VARIEDAD DE MAIZ ICAMEX-M10, INMEDIATAMENTE QUE ESTE SE ENCUENTRE COMO PRODUCTO TERMINADO.

QUINTA. "EL PRODUCTOR" IDENTIFICA Y ACEPTA LA CALIDAD GENETICA, FISICA, FISIOLÓGICA Y DE SANIDAD DE LA SEMILLA RECIBIDA A SU TOTAL SATISFACCION, LA CUAL UTILIZARA PARA LA MULTIPLICACION DE LA VARIEDAD DE MAIZ ICAMEX-M10.

SEXTA. "EL ICAMEX" SEÑALA COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO AL ING. BENJAMIN RICARDO SEBASTIAN SANCHEZ

SEPTIMA. "EL PRODUCTOR" OTORGARA LAS FACILIDADES QUE REQUIERA EL TECNICO DEL ICAMEX, PARA QUE REALICE LA ASESORIA TECNICA NECESARIA PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE BUENA CALIDAD.

OCTAVA. EN CASO DE PERDIDA TOTAL DEL CULTIVO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES, "EL PRODUCTOR" RECONOCE EL RIESGO EN EL QUE INCURRE, POR TAL MOTIVO SERA RESPONSABLE DE SUS PERDIDAS, SIN EXIGIR O RECLAMAR LA RECUPERACION DE LAS APORTACIONES REALIZADAS.

NOVENA. "EL PRODUCTOR" SE OBLIGA A NO CEDER O TRANSMITIR BAJO NINGUN TITULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO A FAVOR DE NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL.

DECIMA. EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE LAS "PARTES" PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVESTIGACION OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACION LABORAL CON LA INSTITUCION A LA QUE PERTENEZCA, POR TAL MOTIVO, EN NINGUN CASO SE CONSIDERARA A CUALQUIERA DE LAS "PARTES" COMO PATRON SUSTITUTO.

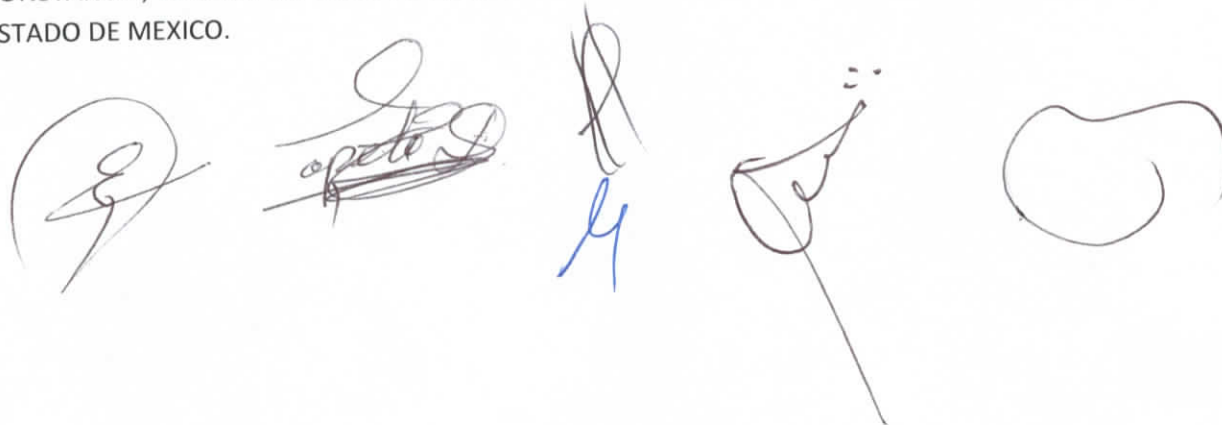
DECIMA PRIMERA. SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

DECIMA SEGUNDA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA DE 10 MESES, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y CONCLUIRA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL 2017, PUDIENDO SER PRORROGABLE MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO DE LAS "PARTES"

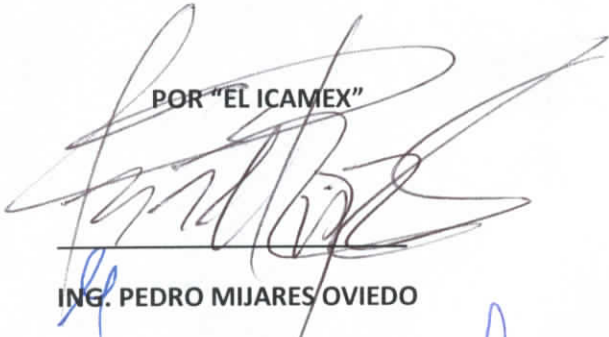
DECIMA TERCERA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE COMUN ACUERDO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS DESCRITAS, ASI MISMO SE ACEPTA QUE ES UN CONVENIO DE COLABORACION Y QUE SU UNICA RAZON RADICA EN APOYAR LOS PROGRAMAS DE GENERACION, DIFUSION, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y FOMENTO A LA PRODUCCION; POR LO QUE NO CONCURRE EN EL ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESION U OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE CONVENIO.

DECIMA CUARTA. EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE CONFORMIDAD, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, EL DIA 9 DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.



POR "EL ICAMEX"



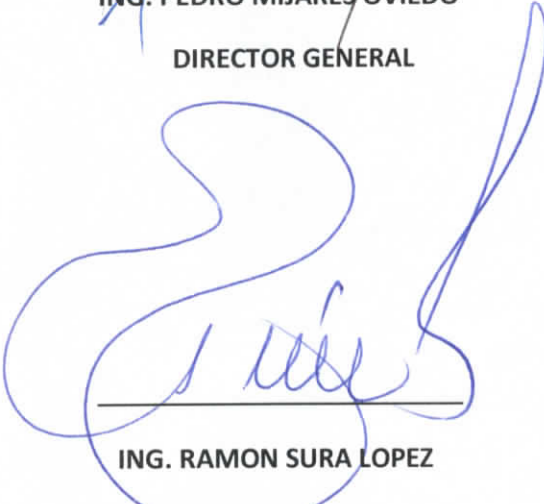
ING. PEDRO MIJARES OVIEDO

DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRODUCTOR"

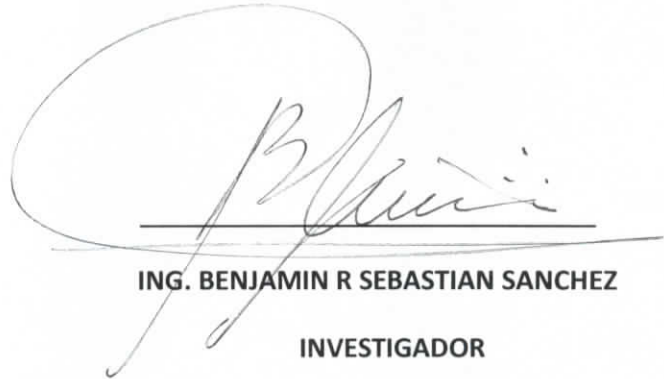


C. EZEQUIEL CARRILLO TELLEZ




ING. RAMON SURA LOPEZ

DIRECTOR DE INVESTIGACION



ING. BENJAMIN R SEBASTIAN SANCHEZ

INVESTIGADOR



M.C. PASCUAL DE LA CRUZ DIAZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO